

RESOLUCIÓN NÚMERO 0317 DE 14 ABRIL 2026

“Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*”.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia, potencia mundial de la vida*”, se plantea como catalizador: “3. *Territorios más Humanos: Hábitat Integral*”, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de “*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*”.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que mediante la Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas, por medio de la cual se buscó vincular asociaciones populares, oferentes de mejoramientos, constructores, asociaciones público populares, juntas de acción comunal, entes territoriales y sus entidades descentralizadas, cajas de compensación familiar, entidades sin ánimo de lucro, comunidades étnicas, organizaciones no gubernamentales, agremiaciones, organizaciones populares de vivienda, organizaciones comunitarias, organizaciones de mujeres, consejos comunitarios, entidades del sector solidario, entidades públicas, entre otras interesadas en hacer

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

parte de este programa, a través de la gestión y ejecución de mejoramientos de vivienda.

Que, posteriormente, a través de la Circular 0002 del 30 de agosto de 2023 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, aclarada mediante la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024, se precisaron los requisitos para la ejecución del *Esquema de gestión comunitaria*, realizando la descripción de los actores, etapas y trámites administrativos, con el fin de que los interesados pudieran expresar su interés y suscribir los anexos requeridos para participar en la ejecución de dicho esquema.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema de Gestión Comunitaria"* y *"Rural Esquema de Gestión Comunitaria"*.

Que igualmente mediante la Circular 0001 del 04 de marzo de 2025 se invitó a gestores de mejoramientos, asociaciones público populares, juntas de acción comunal, entidades sin ánimo de lucro, comunidades étnicas, organizaciones no gubernamentales, agremiaciones, organizaciones comunitarias, organizaciones populares de vivienda, juntas de acción comunal, organizaciones de mujeres, consejos comunitarios, entre otras entidades interesadas en participar en la ejecución y/o cofinanciación del programa de subsidios de mejoramiento de vivienda urbana y rural para el departamento del Cauca.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que, en el marco del esquema comunitario del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se expidieron las Resoluciones Nros. 0159 del 24 de abril de 2024, 0572 del 05 de septiembre de 2024 y 0912 del 18 de noviembre de 2024, modificadas a través de la resolución 1159 del 27 de diciembre de 2024 y la resolución 0115 del 16 de abril de 2025 modificada por la 0322 del 06 de junio de 2025 mediante las cuales Fonvivienda realizó la asignación de cupos en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rurales, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV y excepcionalmente para el algunos municipios hasta 18 SMMLV, a los siguientes gestores, entre otros, así:

GESTOR EJECUTOR	GESTOR ALIADO	DEPTO	MCIPIO	TOTAL CUPOS URBANO
ADKUA SAS	ADKUA SAS	ATLÁNTICO	BARANOA	243
ARCOSTA CONSTRUCCIONES SAS	JAC BARRIO SANTODOMINGO	ATLÁNTICO	PIOJÓ	49
ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR CONSTRUYENDO	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR CONSTRUYENDO	ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	200

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

GESTOR EJECUTOR	GESTOR ALIADO	DEPTO	MCIPIO	TOTAL CUPOS URBANO
COMUNIDAD EN SANTO TOMAS DE VILLANUEVA ATLANTICO	COMUNIDAD EN SANTO TOMAS DE VILLANUEVA ATLANTICO			
BGE ARQUITECTURA SAS	COMUNIDAD INDIGENA URBANO SAN ANDRES DE SOTAVENTO	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	239
DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA	ASOCIACION DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA	CÓRDOBA	TIERRALTA	205
DCH INGENIEROS SAS	DCH INGENIEROS SAS	CÓRDOBA	MOMIL	44
DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ORSI SAS	JAC LA INMACULADA 2	ATLÁNTICO	GALAPA	151
INGENIERIA Y MINERA INGEMIN SAS	INGENIERIA Y MINERA INGEMIN SAS	TOLIMA	CHAPARRAL	79
INVERCONE SAS	INVERCONE SAS	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	205
INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS	INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS	CAQUETÁ	VALPARAÍSO	107
JARV INGENIERIA SAS	JARV INGENIERIA SAS	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	300

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que dichos gestores realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados por EnTerritorio en calidad de supervisor, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato N° 224004 ENT- 02 Fidubogotá.

Que EnTerritorio en cumplimiento a las obligaciones establecida en el marco del contrato No. 224004 ENT – 02 FIDUBOGOTÁ, suscrito para la supervisión a la correcta aplicación de SVF en la modalidad de mejoramiento en suelo urbano, mediante correo electrónico de fecha 17 de marzo del 2026 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por los referidos gestores, detallando el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda a los que se hace referencia en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de marzo del 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema de gestión comunitaria* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

Que el mencionado listado, remitido por EnTerritorio, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 7 de abril de 2026, sobre

los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en las Resoluciones Nros. 0159 del 24 de abril de 2024, 0572 del 05 de septiembre de 2024 y 0912 del 18 de noviembre de 2024, modificadas a través de la resolución 1159 del 27 de diciembre de 2024 y la resolución 0115 del 16 de abril de 2025 modificada por la 0322 del 06 de junio de 2025 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el interventor contratado por la Fiduciaria Bogotá en los términos del contrato No. 224004 ENT - 02 de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 17 de marzo de 2026

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024 de conformidad con las Resoluciones Nros. 0159 del 24 de abril de 2024, 0572 del 05 de septiembre de 2024 y 0912 del 18 de noviembre de 2024, modificadas a través de la resolución 1159 del 27 de diciembre de 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$780.000.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria, por un valor total de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$780.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	GESTOR EJECUTOR	GESTOR ALIADO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV
1	ADKUA SAS	ADKUA SAS	32830378	LILIANA DEL SOCORRO	QUIROZ MELENDRES	ATLÁNTICO	BARANOA	\$ 15.600.000,00
2	ADKUA SAS	ADKUA SAS	32834467	ASTRID ESTER	NIETO HERNANDEZ	ATLÁNTICO	BARANOA	\$ 15.600.000,00
3	ADKUA SAS	ADKUA SAS	1048213155	LUISA FERNANDA	SERRANO REYES	ATLÁNTICO	BARANOA	\$ 15.600.000,00
4	ARCOSTA CONSTRUCCIONES SAS	JAC BARRIO SANTODOMINGO	1048216847	KARLA SHIRLAY	SIERRA ARIZA	ATLÁNTICO	PIOJÓ	\$ 15.600.000,00
5	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR CONSTRUYENDO COMUNIDAD EN SANTO TOMAS DE VILLANUEVA ATLANTICO	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR CONSTRUYENDO COMUNIDAD EN SANTO TOMAS DE VILLANUEVA ATLANTICO	26911366	NERIS MARGOTH	MENDOZA MORENO	ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	\$ 15.600.000,00
6	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR CONSTRUYENDO COMUNIDAD EN SANTO TOMAS DE VILLANUEVA ATLANTICO	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR CONSTRUYENDO COMUNIDAD EN SANTO TOMAS DE VILLANUEVA ATLANTICO	33213450	TERESA	RÓDRIGUEZ MENDOZA	ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	\$ 15.600.000,00
7	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR CONSTRUYENDO COMUNIDAD EN SANTO TOMAS DE VILLANUEVA ATLANTICO	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR CONSTRUYENDO COMUNIDAD EN SANTO TOMAS DE VILLANUEVA ATLANTICO	1047335928	ROSA ISABEL	BARRERA GUTIERREZ	ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	\$ 15.600.000,00
8	BGE ARQUITECTURA SAS	COMUNIDAD INDIGENA URBANO SAN ANDRES DE SOTAVENTO	11062919	CARLOS MANUEL	BARRERA ALVAREZ	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	\$ 15.600.000,00
9	BGE ARQUITECTURA SAS	COMUNIDAD INDIGENA URBANO SAN ANDRES DE SOTAVENTO	50879193	ILDA RUTH	GALLO SALGADO	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	\$ 15.600.000,00
10	BGE ARQUITECTURA SAS	COMUNIDAD INDIGENA URBANO SAN ANDRES DE SOTAVENTO	1003525867	AMIRA DEL SOCORRO	PEÑATE MORENO	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	\$ 15.600.000,00
11	BGE ARQUITECTURA SAS	COMUNIDAD INDIGENA URBANO SAN ANDRES DE SOTAVENTO	1003645110	MARTHA LILIANA	REDONDO NORIEGA	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	\$ 15.600.000,00
12	BGE ARQUITECTURA SAS	COMUNIDAD INDIGENA URBANO SAN ANDRES DE SOTAVENTO	1007553757	SANDRA MILENA	MONTES ATUESTA	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	\$ 15.600.000,00
13	BGE ARQUITECTURA SAS	COMUNIDAD INDIGENA URBANO SAN ANDRES DE SOTAVENTO	1007907448	YOLIETH JOHANNA	CAMPO OROZCO	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	\$ 15.600.000,00
14	DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA	ASOCIACION DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA	26000016	DAISA DEL SOCORRO	HERNANDEZ FERNANDEZ	CÓRDOBA	TIERRALTA	\$ 15.600.000,00
15	DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA	ASOCIACION DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA	1073975086	DOMINGO ANTONIO	FERIA FLOREZ	CÓRDOBA	TIERRALTA	\$ 15.600.000,00
16	DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA	ASOCIACION DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA	1073975718	CLAUDIA ELENA	PATERNINA MORENO	CÓRDOBA	TIERRALTA	\$ 15.600.000,00
17	DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA	ASOCIACION DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA	1101443494	MARLEDIS AMPARO	JARABA USUGA	CÓRDOBA	TIERRALTA	\$ 15.600.000,00
18	DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA	ASOCIACION DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA	1133869958	ANGELICA MARIA	QUINTANA AVILA	CÓRDOBA	TIERRALTA	\$ 15.600.000,00
19	DCH INGENIEROS SAS	DCH INGENIEROS SAS	15700073	FRANCISCO JOSE	SOTO MENDOZA	CÓRDOBA	MOMIL	\$ 15.600.000,00
20	DCH INGENIEROS SAS	DCH INGENIEROS SAS	15704757	ANDRES MANUEL	ALVAREZ ALVAREZ	CÓRDOBA	MOMIL	\$ 15.600.000,00
21	DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ORSI SAS	JAC LA INMACULADA 2	1047233966	JHOANYS PAOLA	GAMERO BERDUGO	ATLÁNTICO	GALAPA	\$ 15.600.000,00

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

Nro.	GESTOR EJECUTOR	GESTOR ALIADO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV
22	DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ORSI SAS	JAC LA INMACULADA 2	1047240011	LEILY ESTHER	GALVAN MARQUEZ	ATLÁNTICO	GALAPA	\$ 15.600.000,00
23	DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ORSI SAS	JAC LA INMACULADA 2	1140815365	ALEXANDER	CAICEDO MORALES	ATLÁNTICO	GALAPA	\$ 15.600.000,00
24	DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ORSI SAS	JAC LA INMACULADA 2	1193237911	LAURA	MADRID LOPEZ	ATLÁNTICO	GALAPA	\$ 15.600.000,00
25	INGENIERIA Y MINERA INGEMIN SAS	INGENIERIA Y MINERA INGEMIN SAS	5880901	VIRGILIO	MONTIEL LOZANO	TOLIMA	CHAPARRAL	\$ 15.600.000,00
26	INGENIERIA Y MINERA INGEMIN SAS	INGENIERIA Y MINERA INGEMIN SAS	14011999	JAIR	FORERO SABALA	TOLIMA	CHAPARRAL	\$ 15.600.000,00
27	INGENIERIA Y MINERA INGEMIN SAS	INGENIERIA Y MINERA INGEMIN SAS	28683447	MARIA DENIS	MENDOZA GUTIERREZ	TOLIMA	CHAPARRAL	\$ 15.600.000,00
28	INGENIERIA Y MINERA INGEMIN SAS	INGENIERIA Y MINERA INGEMIN SAS	28685159	DIOSELINA	BOCANEGRA VAQUIRO	TOLIMA	CHAPARRAL	\$ 15.600.000,00
29	INVERCONE SAS	INVERCONE SAS	3728775	AGUSTIN	MOLINA CORONELL	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000,00
30	INVERCONE SAS	INVERCONE SAS	3729098	JOSE DANIEL	ARTETA CORONELL	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000,00
31	INVERCONE SAS	INVERCONE SAS	7595969	EVER ENRIQUE	ACOSTA CANTILLO	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000,00
32	INVERCONE SAS	INVERCONE SAS	22510695	DINA LUZ	ARTETA MOLINA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000,00
33	INVERCONE SAS	INVERCONE SAS	32860281	ILMA CLARA	ARNEDO ORTIZ	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000,00
34	INVERCONE SAS	INVERCONE SAS	57443356	SIXTA DILIA	SUAREZ CASTELLAR	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000,00
35	INVERCONE SAS	INVERCONE SAS	73231750	ALEXIS RAFAEL	GLORIA MENDOZA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000,00
36	INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS	INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS	16192561	FERNEY	NUÑEZ GUTIERREZ	CAQUETÁ	VALPARAÍSO	\$ 15.600.000,00
37	INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS	INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS	17680822	JAIR JOSE	PARRA UNI	CAQUETÁ	VALPARAÍSO	\$ 15.600.000,00
38	INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS	INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS	40764718	MARTHA ELENA	MARIN BOHORQUEZ	CAQUETÁ	VALPARAÍSO	\$ 15.600.000,00
39	INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS	INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS	55165871	MARIA NUBID	REINOSO PERDOMO	CAQUETÁ	VALPARAÍSO	\$ 15.600.000,00
40	INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS	INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS	1006506362	YULIANA ANDREA	ORTEGA NUÑEZ	CAQUETÁ	VALPARAÍSO	\$ 15.600.000,00
41	INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS	INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS	1117485019	NERLY	CABRERA ZULETA	CAQUETÁ	VALPARAÍSO	\$ 15.600.000,00
42	INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS	INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS	1118072758	TATIANA MARCELA	ORDOÑEZ ALVAREZ	CAQUETÁ	VALPARAÍSO	\$ 15.600.000,00
43	INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS	INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS	1118073174	ANGIE CATHERINE	ESTERLIN OVIEDO	CAQUETÁ	VALPARAÍSO	\$ 15.600.000,00
44	JARV INGENIERIA SAS	JARV INGENIERIA SAS	12902168	ASCENSION	SEVILLANO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 15.600.000,00
45	JARV INGENIERIA SAS	JARV INGENIERIA SAS	12902753	RUGINIANO	ANGULO ORTIZ	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 15.600.000,00
46	JARV INGENIERIA SAS	JARV INGENIERIA SAS	59687762	MARIA DE LOS ANGELES	ORTIZ	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 15.600.000,00
47	JARV INGENIERIA SAS	JARV INGENIERIA SAS	1004603801	MARBELI	LANDAZURI QUIÑONES	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 15.600.000,00
48	JARV INGENIERIA SAS	JARV INGENIERIA SAS	1086724713	ANGELINA	AGUIÑO VALLECILLA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 15.600.000,00
49	JARV INGENIERIA SAS	JARV INGENIERIA SAS	1087111731	BEATRIZ VIVIANA	MORENO MINDINEROS	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 15.600.000,00
50	JARV INGENIERIA SAS	JARV INGENIERIA SAS	1087210158	GERARDO ANCIZAR	DIAZ AGUIRRE	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 15.600.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 780.000.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

la

consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará el contenido del presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de supervisor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Aval Fiduciaria y a los gestores relacionados en el cuadro expuesto en el artículo primero del presente Acto Administrativo quienes, a su vez, comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días de abril de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:

Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV 

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño 
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez Grajales
Cargo: Contratista CDVD 38-2026
Oficina: FNV 